



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

RESOLUCION INTERNA NRO: 1166

La Plata, 15 de noviembre de 2016.

VISTOS, los datos obtenidos a partir de la visita efectuada a la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de San Nicolás, dan cuenta de la necesidad de disponer una mejor y más equitativa distribución de los requerimientos periciales entre todos los profesionales existentes conforme la especialidad con la que cada uno cuenta.

Y CONSIDERANDO, que aquello permitirá mejorar los tiempos en la prestación del servicio pericial, especialmente en las áreas de Trabajo Social y Médica.

Que por disposición del artículo 11 de la Acordada 1793 los profesionales que de aquí dependen están obligados a la actualización científico-técnica correspondiente a su especialidad, debiendo esta Dirección General proveer los medios necesarios para su concreción.

Que respecto al área de Trabajo Social, habiéndose dado intervención a la Asesora Técnica de esta Dirección General, Asistente Social Mariel Azcacibar, consideró necesario profundizar en los siguientes ítems:

- 1) Encuadre general de la tarea pericial. Fueros desde donde se solicita intervención a los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales, sus particularidades. Modalidades de abordaje. Recaudos éticos. Confección Escrita del informe social como pericia.

- 2) Pericias sociales en el marco de la Ley de Salud Mental (26657). Variables e indicadores pertinentes para la consideración y evaluación de capacidades conservadas desde el ámbito social.
- 3) Pericias sociales para el fuero Penal. Morigeraciones a la Prisión Preventiva. Elaboración de Historias de Vida (art. 40 y 41 el Código Penal y art. 266 del Código Procesal Penal de la Pcia.).

Por último, la Lic. Azcacibar consideró necesario establecer un espacio de supervisión mensual, donde se puedan evacuar dudas y realizar intercambios del trabajo cotidiano realizado.

En cuanto al área Médica, son los Peritos de la Asesoría Pericial respectiva quienes resultan ser los más idóneos para determinar los requerimientos en los que pudiera colaborar el Dr. Marinatti, Perito Médico del Cuerpo Juvenil, como así también para llevar a cabo la capacitación respectiva.

Por ello, el Director General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades otorgadas por las Acordadas 1793 y 3536,

RESUELVE

Artículo 1º - Disponer que los Trabajadores Sociales del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de San Nicolás concurren los días 22 y 29 de noviembre y 13 de diciembre a la sede de la Delegación del Instituto de Estudios Judiciales de San Nicolás en el horario de 8.30 a 10.30 horas con el fin de recibir la capacitación necesaria que permita evacuar los requerimientos periciales provenientes de todos los fueros.

Artículo 2º - Cursar invitación para concurrir a dicha capacitación tanto a los Asistentes Sociales de la Asesoría Pericial como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

aquellos que forman parte de los equipos técnicos de los Juzgados de Familia del departamento judicial de San Nicolás.

Artículo 3° - Disponer que el Dr. Bernardo Javier Marinatti concurra periódicamente a la Asesoría Pericial a fin de recibir capacitación por parte de los Peritos Médicos de la misma, en todas aquellas áreas que por las especialidades del nombrado, pudiera intervenir.

Artículo 4° - Regístrese, notifíquese y publíquese.